CONVENIO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

OBJETO	EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD Y LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD SEDE BOGOTÁ EN LA ENTIDAD PARA REALIZAR LOS PROPÓSITOS QUE LES SEAN COMUNES Y DE INTERÉS EN EL CAMPO ACADÉMICO, INVESTIGATIVO, CULTURAL Y SOCIAL QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS DE AMBAS ENTIDADES.
LA UNIVERSIDAD	**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**
LA ENTIDAD	**ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**
SUPERVISOR DE PRÁCTICA UNIVERSIDAD	**ASESOR ACADÉMICO DESIGNADO POR EL RESPECTIVO PROGRAMA**
SUPERVISOR DE PRÁCTICA ENTIDAD	**PSICÓLOGA BIENESTAR UNIVERSITARIO**
DURACIÓN	**DOS (2) AÑOS**
FECHA DE FIRMA	**19/09/2022**
FECHA DE FINALIZACIÓN	**19/09/2024**

Entre los suscritos a saber, **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, Corporación Civil, sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social y utilidad común, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y con NIT 860.029.924-7; representada por **EVA JANETTE PRADA GRANDAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.324.991 de Bucaramanga (Santander), quien actúa también en calidad de Directora de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Bogotá, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL** con NIT 860.523.694-6**,** representado legalmente por **ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.236.175 de Bucaramanga (Santander) quien para efectos del presente

convenio se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de práctica, previas las siguientes consideraciones:

1) El presente convenio es el resultado de las excelentes relaciones que se han cultivado entre los directivos de las dos instituciones contratantes, que buscan el mejoramiento y elevación del nivel académico y de desempeño.

2) Con la ejecución del presente convenio se pretende brindar el apoyo humano y científico requerido para la agilización y efectividad mediante la cooperación de estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en la gestión empresarial.

3) Que dicho convenio estará normado por las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, entre otras la Ley 30 de 1992, Ley 100 de 1993 (en especial el artículo 247), el Decreto 55 de 2015.

4) Que para lograr los fines propuestos, las partes consideran necesario formalizar este convenio de prácticas, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio será la cooperación entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, mediante prácticas de los estudiantes de los programas de pregrado, postgrado y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) que ofrece la Universidad Sede Bogotá en **LA ENTIDAD** para realizar los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

PARÁGRAFO: De conformidad con el presente convenio se realizarán pasantías y/o practicas académicas, tendientes a complementar los perfiles de formación profesional o de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, que permitan a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por ésta, desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios académicos.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. **2**) Asignar de acuerdo a la disponibilidad académica, el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las prácticas académicas correspondientes en **LA ENTIDAD**, cuidando que las personas vinculadas ostenten las mejores calidades morales y profesionales. **3)** Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica **4)** Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico que los estudiantes requieran para garantizar el objeto de su práctica e informar sobre cualquier anomalía que se presente. **5)** Elaborar un plan de actividades concertado con **LA ENTIDAD. 6)** Realizar el seguimiento semestral de la práctica, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento del desarrollo de la práctica por parte del estudiante, y prestar asesoría y seguimiento a los estudiantes mediante comunicación permanente y visitas al lugar de actividades con el propósito de asistirlos en el cumplimiento del plan de práctica **7)** Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la práctica y el desempeño de los estudiantes sea solicitado por la coordinación del proyecto de **LA ENTIDAD**. **8)** Garantizar la permanencia de los estudiantes durante el periodo de la práctica y ofrecer toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos y del horario establecido previamente. **9)** Realizar la evaluación de la práctica teniendo en cuenta como elemento fundante de la certificación de la práctica realizada por el estudiante, señalada en el numeral 7 de las Obligaciones de **LA ENTIDAD**. **10)** Reemplazar, cuando las

condiciones lo ameriten, los estudiantes que por expresa solicitud de **LA ENTIDAD**, deba ser retirado de la práctica. **11)** Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades. **12)** Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por **LA ENTIDAD**, para el desarrollo del objeto del presente Convenio **13)** Designar por programa, la persona que coordinará el desarrollo del presente convenio. **14)** Informar a los estudiantes de práctica las obligaciones que adquieren en razón del ejercicio de la misma.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** a través del asesor académico las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. **2)** Efectuar capacitación básica a los estudiantes, previa al inicio del trabajo de campo, cuando sea necesario. **3)** Mantener permanentemente al frente de los programas de trabajo, personal calificado y capacitado, para la coordinación, asesoría y apoyo a los estudiantes en práctica. **4)** Proporcionar a los estudiantes el espacio físico, los elementos necesarios y la información esencial para realizar las tareas que les sean asignadas, relacionadas con la formación académica que se procura complementar. **5)** De conformidad con las actividades a realizar, expedir los respectivos permisos para el ingreso de estudiantes y profesores asignados al convenio a los centros de práctica. **6)** No destinar al estudiante a tareas ajenas a aquellas para las cuales fue seleccionado. 7**)** Brindar las comodidades necesarias y las medidas de seguridad pertinentes a los estudiantes en práctica. **8)** Una vez cumplido el número de horas de la práctica, **LA ENTIDAD** deberá expedir certificación en la que conste: **a)** El total de horas de práctica, fecha de inicio y de finalización de la misma. **b)** Las actividades desarrolladas. **c)** Un concepto personal del asesor designado en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su práctica. **9)** Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en práctica en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. 10**)** Verificar que el estudiante durante su práctica se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, beneficiario o pertenezca al régimen subsidiado, además que el estudiante porte siempre su carnet estudiantil. **11.** Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la administradora de riesgos laborales; **12.** Informar a la persona designada por **LA UNIVERSIDAD** los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad; **13.** Dotar y/o verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad; **14.** Incluir al estudiante en los programas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con los que cuente **LA ENTIDAD**.

CUARTA - FUNCIONES DE LOS ASESORES O SUPERVISORES DE PRÁCTICA: 1) El asesor académico de la **UNIVERSIDAD** tendrá las siguientes funciones: **a)** Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación, definiendo en asocio con el responsable de **LA ENTIDAD** los temas de práctica. **b)** Orientar y evaluar, aprobando o no lo resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. **c)** Realizar conjuntamente con los estudiantes y el supervisor de **LA ENTIDAD** los ajustes al programa de prácticas acordadas inicialmente **d)** Reunirse semanalmente con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar los problemas personales y técnicos que se presenten **e)** Evaluar por lo menos una vez al mes el desarrollo de la práctica, con el fin de garantizar la existencia

de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirán informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo a los planes de trabajo. f) Fungir como contacto de emergencia para el reporte de accidentes laborales, y asistir a las capacitaciones que las entidades para dichos efectos estructuren.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes vinculados en estas prácticas se obligan a: **1)** Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica. **2)** Cumplir las exigencias académicas con la respectiva Facultad, además de los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y acatar las normas de **LA ENTIDAD** y las instrucciones de prácticas. **3)** Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad de **LA ENTIDAD**. **4)** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica. **5)** Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional al desarrollo de la práctica; **6)** Acudir a las dependencias de **LA ENTIDAD** en el horario asignado. **7)** Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros o prebendas por su labor en las prácticas. **8)** presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance que establezca el asesor o director de la práctica. **9)** Guardar la reserva necesaria en los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte de **LA ENTIDAD**. **10)** En caso de retiro de la práctica, deberá sustentar su decisión e informar a **LA UNIVERSIDAD** por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** ratifique la determinación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a **LA ENTIDAD**. **10)** Respetar los Reglamentos y el sistema normativo de **LA ENTIDAD. 11)** Abstenerse de intervenir en asuntos internos y administrativos de **LA ENTIDAD**. **12)** Una vez finalizada la práctica, entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, bajo la supervisión del Asesor designado por la Universidad. **13)** Presentar al inicio de la respectiva práctica la documentación exigida por **LA ENTIDAD** con el fin de que sea agregada al expediente del convenio. **14)** No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de **LA UNIVERSIDAD** como de **LA ENTIDAD. 15)** Atender y realizar las actividades de autocuidado propias de la actividad práctica que se encuentren realizando.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad ni la Entidad se harán responsables por actividades resultados de actos temerarios, imprudentes o negligentes por parte de los estudiantes que omitan las obligaciones de autocuidado.

PARAGRAFO SEGUNDO. En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**. Las directrices u órdenes que sean impartidas por **LA ENTIDAD** a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación laboral.

SEXTA- RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. LA ENTIDAD no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o supervisores de **LA UNIVERSIDAD** durante sus prácticas por las dependencias de **LA ENTIDAD.** En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá

el protocolo establecido para tal fin por **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** suministrará la información pertinente cuando un evento de estos ocurra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1SMLMV) y en ningún caso implicará un vínculo laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto al sistema de la Seguridad Social en Salud **LA UNIVERSIDAD** deberá verificar que el estudiante durante su práctica se encuentre afiliado a una Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o subsidiado, además que el estudiante porte siempre su carnet estudiantil.

SÉPTIMA - DERECHO DE ADMISIÓN. LA ENTIDAD se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las prácticas universitarias.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. La supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través del asesor académico designado por el respectivo programa, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente y por **LA ENTIDAD** a través del funcionario designado Jenny Milena Garcia Bonilla- Psicóloga Bienestar Universitario para orientar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta institución, quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.

NOVENA - CONVENIO EMINENTEMENTE ACADÉMICO. Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la formación académica, por tanto, en ningún caso generan ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de **LA ENTIDAD** para con los estudiantes en práctica o funcionarios de **LA UNIVERSIDAD**, ni de **LA UNIVERSIDAD** para con los estudiantes en práctica que intervienen en este convenio. En consecuencia no da origen a ningún pago de carácter salarial y de prestaciones sociales por ninguna de las dos partes.

PARAGRAFO PRIMERO. Certificación de Experiencia, en concordancia con la ley 1780 de 2016 en su Artículo 64, será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados, para los empleos que lo requieran con título de profesional o tecnológico o técnico.

DÉCIMA – GRATUIDAD DEL SERVICIO. La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para **LA ENTIDAD** ni **LA UNIVERSIDAD.** Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de Dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y su prórroga estará sujeta a los

resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del término de duración aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un plazo no mayor de 30 (treinta) días. 3) Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo**. 4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio**. 5)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA ENTIDAD** y de **LA UNIVERSIDAD**, de común acuerdo. . Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL ESTUDIANTE: EL ESTUDIANTE, dependerá académicamente de **LA UNIVERSIDAD**, pero durante la vigencia del presente convenio, estará igualmente sometido a los reglamentos propios de la EMPRESA lugar de su práctica. Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, y el estudiante no podrá divulgarlos sin el previo consentimiento de la Empresa.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Copia de los documentos que sirvan para acreditar la Existencia y Representación de **LA ENTIDAD**. 2) Copia de nombramiento del Representante Legal de la **UNIVERSIDAD**. 3) Copia de la delegación general a nombre de la Directora de la sede Bogotá para la firma de convenios de práctica. 4) Certificado de Existencia y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD** expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de los respectivos representantes legales.

DÉCIMA OCTAVA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT: La **ESCUELA TEGNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** manifiesta que toda la información y documentación suministrada es veraz y verificable, así mismo, se obliga a adoptar y asegurar que los ingresos de la empresa, de sus socios, representantes legales, administradores, empleados, etc., no se encuentran relacionados, no son utilizados, ni provienen de actividades ilícitas, en especial de los delitos de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

La ESCUELA TEGNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se obliga a:

- Diligenciar los Formularios de vinculación, anexos y soportes que la Universidad considere necesarios para controlar el riesgo LA/FT.

- Actualizar por lo menos una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Universidad para la vinculación del proveedor, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT

PARÁGRAFO. Si durante el plazo de duración del convenio, la **ESCUELA TEGNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, o alguno de sus socios, representantes, empleados, administradores son incluidos en las listas restrictivas como la de la ONU, o las listas de control OFAC, etc., la Universidad tiene el derecho de terminar anticipadamente y de manera unilateral el convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la **ESCUELA TEGNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. Cualquier comunicación que deban dirigir las partes se enviará a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD	**ESCUELA TEGNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**
REPRESENTANTE LEGAL	ARIOSTO ARDILA SILVA
DIRECCION	CL. 13 No 16- 74, BOGOTÁ
TELEFONO	(091) 3443000
E-MAIL	rectoria@itc.edu.co
CIUDAD	Bogotá
LA UNIVERSIDAD	**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**
DIRECTOR DE SEDE	EVA JANETTE PRADA GRANDAS
DIRECCION	AV. CARACAS No. 37-63
TELEFONO	(091) 3323565
E-MAIL	eva.prada@ucc.edu.co – ibeth.gachancipa@ucc.edu.co
CIUDAD	Bogotá

Con la suscripción de este convenio se deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre las partes con anterioridad.

Una vez leído y aceptado su contenido, las partes lo firman en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día diecinueve (19) de septiembre del 2022.

LA UNIVERSIDAD

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Directora de Sede Bogotá
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

LA ENTIDAD

ARIOSTO ARDILA SILVA
Representante legal
ESCUELA TEGNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
Ariosto Ardila Silva Representante Legal - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Luz Dary García Guzman Subdirectora de Proyección Institucional Sede Bogotá - Universidad Cooperativa de Colombia	Ibeth Nayibe Gachancipá Romero Coordinador de Proyección Social Sede Bogotá - Universidad Cooperativa de Colombia